

## AYUNTAMIENTOS

### AROCHE

#### ANUNCIO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por D. ANTONIO MUÑIZ CARRASCO y D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES MEDINA ROSALES, para la actuación de utilidad pública e interés social consistente en REFORMA Y ADECUACIÓN DE NAVE PARA VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL en finca al sitio "LA PORTILLA" (Parcela 241 Polígono 10), terreno clasificado como suelo no urbanizable del término municipal de Aroche, y conforme a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el mismo se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aroche, a 25 de mayo de 2020.- El Alcalde. Fdo.: Jose Antonio Muñoz Carrasco.

## BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

### ANUNCIO

D. RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA), Hace saber:

Que, admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con el carácter de extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, el día 5 de junio de 2020 el expediente sobre Proyecto de Actuación para explotación agrícola y ganadero e instalaciones en el TM de Bollullos Par del Condado, en Polígono 19, Parcelas 304-305, de este término municipal, cuyo promotor es D. Jairo Cano Cruces, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la LOUA el citado expediente se somete a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Bollullos Par del Condado, a 5 de junio de 2020.- EL ALCALDE.

## LEPE

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

#### **6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN N.º 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LEPE, RELATIVA AL CAMBIO DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN TERRENOS DE LA ANTILLA Y AL ARTÍCULO 52 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLE A VOLUMETRÍA ESPECIAL.-**

Finalizado el debate, el Ar. Alcalde plantea la votación consistiendo ésta en la aprobación definitiva de la Modificación n.º 14 del Plan General relativa al cambio de tipología edificatoria en terrenos de La Antilla y al art. 52 de las NN.UU., arrojando la misma el siguiente resultado:

- Un (1) voto a favor del concejal del Grupo Cs.
- Seis (6) votos a favor de los concejales del Grupo PSOE.
- Trece (13) votos a favor de los concejales del Grupo PP.



Por lo que el Pleno Municipal por unanimidad de veinte (20) miembros de los veintiuno (21) que legalmente lo componen, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, APRUEBA la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación n.º 14 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, relativa al cambio de tipología edificatoria en terrenos de La Antilla y al artículo 52 de las Normas Urbanísticas aplicable a la volumetría especial, a instancias de la entidad CHELA, SL como propietaria de los terrenos ubicados en la Avenida de Castilla n.º 108 de La Antilla, y

RESULTANDO.- Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada con fecha 28/03/2019, acordó aprobar inicialmente la referida Modificación, someter el expediente a información pública en la forma prevista legalmente para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas y solicitar pronunciamiento de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, en materia de salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de aprobación inicial y de los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente ha sido sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Diario Huelva Información de 26 de abril y 7 de mayo de 2019, respectivamente, así como en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lepe, para la presentación de alegaciones.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 36.2 c), regla 3ª de la LOUA, al tratarse de una Modificación que afecta a la ordenación de una área de suelo urbano de ámbito reducido y específico se han realizado medios de difusión complementario a la información pública para que la población reciba la información que pudiera afectarle, en concreto, se ha practicado notificación a las Comunidades de propietarios y a los propietarios de los terrenos próximos a los afectados que figuran en el Catastro y se ha publicado anuncio en el tablón de anuncios del Edificio Municipal “Los Álamos” de La Antilla.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones.

Desde el punto de vista sectorial, en el expediente figuran los siguientes pronunciamientos sectoriales con el contenido resumido que se indica:

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible registrado de entrada con fecha 15/03/2019 con número de asiento 3.332, comunicando que la Modificación del PGOU propuesta no se encuentra expresamente incluida dentro de los supuestos detallados en los apartados 2 ó 3 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, por lo que no resultaría preceptiva someterlo a Evaluación Ambiental Estratégica.
- Informe en materia de salud emitido con fecha 16 de julio de 2019 por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, concluyendo que el proyecto no va a generar impactos significativos en la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora, estando esta Administración sanitaria de acuerdo con dicha afirmación.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 07/08/19, acordó aprobar provisionalmente la Modificación nº 14 del PGOU y remitir el expediente completo a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la evacuación en el plazo de un mes del informe previo contemplado en el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Habiendo tenido entrada el expediente completo en la citada Delegación Territorial con fecha 13/09/2019 y transcurrido el plazo de un mes sin que el informe solicitado se haya emitido, de conformidad con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pueden proseguir las actuaciones.

No obstante mediante correo electrónico del pasado día 17/10/2019 se ha recibido en este Ayuntamiento Informe emitido por Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial a la presente Modificación por el que se formulan las siguientes consideraciones:



- En el expediente no se acredita la realización de la publicidad activa exigida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Deberá solicitarse el informe preceptivo en materia de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, previsto en el artículo 117 por afectarse a la zona de influencia del litoral.
- En la Modificación no se incluye justificación expresa de las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.
- El contenido de la Modificación deberá definirse de una manera más genérica debiéndose referir como mínimo a la zona "Este Avda. Antilla/Sur Avda. Castilla" de La Antilla, eliminando la referencia concreta a Avda. Castilla, n.º 108 al objeto de que ésta tenga un carácter genérico.
- En la Modificación deberá justificarse si el incremento de viviendas contemplado en la zona afectada produce o no la transformación del suelo urbano consolidado a no consolidado conforme a la normativa aplicable.
- Por último, se recuerda al Ayuntamiento el contenido del artículo 36.2.a) regla 5ª de la LOUA, que se transcribe a continuación:

"Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a)"

Finalmente, Dña. María José García Rodríguez, en nombre y representación de la entidad CHELA, S.L., ha presentado escrito registrado de entrada el pasado día 21/10/2019 con número de asiento 1789, por el que adjunta ejemplar de la Modificación n.º 14 del PGOU para su aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que, desde el punto de vista urbanístico y de la ordenación del territorio, es de aplicación, principalmente, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (en adelante POTA), el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, aprobado por Decreto 130/2006, de 27 de junio (POTLOH) y el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe (en adelante PGOU).

Desde el punto de vista ambiental, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (en adelante GICA).

Desde el punto de vista sectorial, es de aplicación, principalmente, el Decreto 169/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de Andalucía.

Por último, también resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

CONSIDERANDO.- Que la Modificación tiene por objeto cambiar la tipología edificatoria de los terrenos situados en Avda. Castilla, n.º 108 de La Antilla de Zona 4: Casas aisladas (4b) a Zona 7: Volumetría especial, sin alterar los parámetros relativos a la edificabilidad (0,5 m2t/m2s), la ocupación (40%), los retranqueos (3 mts), ni al número máximo de plantas permitido (PB+1), los cuales se mantienen. Asimismo, se introduce un apartado en el artículo 52 de las Normas urbanísticas para completar y clarificar la regulación de esta tipología de volumetría especial destinada a uso residencial en la zona "Este Avda. Antilla/Sur Avda. Castilla" de La Antilla.

CONSIDERANDO.- Que, una vez analizadas las indicaciones del informe previo emitido por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en relación a las mismas se realizan las siguientes consideraciones:



- En cuanto al cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015 referido a la consulta pública previa, dicho trámite fue debidamente realizado tal y como consta en la certificación administrativa que se ha incorporado al expediente.
- Respecto a la necesidad del pronunciamiento sectorial en materia de costas por afectarse a la zona de influencia del litoral, en el artículo 52 se ha incluido un inciso haciendo constar que de conformidad con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la tramitación del Estudio de detalle o, en su caso, del Proyecto unitario que defina el concreto proyecto edificatorio habrá de incorporarse informe del Servicio de Costas por afectarse a la zona de influencia del litoral. La justificación de lo anterior se encuentra en que la presente Modificación no incluye documentación gráfica de la específica ordenación de volúmenes de los terrenos afectados, por lo que a los efectos de que por la Administración competente se puedan valorar los aspectos establecidos en el artículo 30 Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas referido a la zona de influencia del litoral, es necesario un instrumento de planeamiento urbanístico o de ejecución más concreto.
- En el Apartado 3 de la Modificación se incluye justificación expresa de las mejoras que supone para el bienestar de la población y de su fundamentación en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En concreto, la Modificación se fundamenta en los siguientes aspectos principalmente:
  - Va a permitir la creación de un garaje en el semisótano de las edificaciones con una capacidad para 40 vehículos aproximadamente, lo que va a contribuir en paliar el déficit de aparcamientos de la zona.
  - No se altera la edificabilidad (0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), la ocupación (40%), los retranqueos (3 mts), ni el número máximo de plantas permitido (PB+1), por lo que al igual que en la ordenación vigente, la Modificación continúa planteando una construcción de baja densidad con la misma edificabilidad, el mismo número de plantas y la misma superficie ocupada por la edificación y de espacios libres.
  - Los cambios que se introducen en el artículo 52 del PGOU referido a la tipología de Volumetría especial completan y clarifican el mismo respecto a las edificaciones que se destinan a uso residencial, cuya regulación actual resulta incompleta.
  - Respecto a la necesidad de definir el contenido de la Modificación de una manera más genérica, en el nuevo ejemplar se han introducido los ajustes necesarios para ello refiriéndola a la zona "Este Avda. Antilla/Sur Avda. Castilla" y no sólo a la parcela sita en Avda. Castilla, n.º 108 de La Antilla.
  - Respecto a los posibles incrementos de viviendas que pudiera conllevar la Modificación en el ámbito de la misma constituido por la zona "Este Avda. Antilla/Sur Avda. Castilla", no se produce ningún incremento en el número de viviendas por no existir otros terrenos destinados a la tipología de volumetría especial, por lo que en ningún caso se da el supuesto de desconsolidación del suelo contemplado en los artículos 45.2. A) c) de la LOUA.
  - Por último, respecto al contenido del artículo 36.2.a) regla 5ª de la LOUA, la presente Modificación no tiene por objeto el cambio de uso de un terreno para su destino a uso residencial al que se refiere dicho artículo, sino que se trata de un terreno destinado a uso residencial en el que simplemente se produce un cambio de tipología edificatoria, en concreto, de casas aisladas a volumetría especial.

Por otro lado, con la Modificación no se altera la edificabilidad (0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), la ocupación (40%), los retranqueos (3 mts), ni el número máximo de plantas permitido (PB+1) y, aunque con la nueva tipología se produce un aumento del número de viviendas que pasa de 8 a 12, el nuevo número se ajusta al nivel de densidad medio (30 – 50 viv./Ha) establecido para la zona afectada en el artículo 34 bis-A de las Normas Urbanísticas del PGOU. Incluso, si tomamos el número de viviendas por hectárea más inferior de la horquilla, es decir, el de 30 viviendas por hectárea, en los terrenos afectados resultarían 15 viviendas, por lo que el nuevo número de 12 viviendas permitido está por debajo del que sería admisible desde un punto de vista meramente cuantitativo.

En base a lo anterior, no concurre el supuesto regulado en el artículo 36.2.a) regla 5ª de la LOUA que exige una implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en proporción al aumento de población que se prevea y de los nuevos servicios que se demanden.



CONSIDERANDO.- Que, respecto a la Modificación aprobada provisionalmente con fecha 07/08/19, en el ejemplar de la misma que se eleva al Pleno Municipal para su aprobación definitiva se han introducido los siguientes aspectos novedosos:

- En el ejemplar de la Modificación se ha cambiado su denominación original por la de "Modificación n.º 14 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, relativa al cambio de tipología edificatoria en terrenos de La Antilla y al artículo 52 de las Normas urbanísticas aplicable a volumetría especial".
- El contenido de la Modificación y, en particular, el artículo 52 de las Normas Urbanísticas, se redacta de una manera más genérica refiriéndola a la zona "Este Avda. Antilla/Sur Avda. Castilla" y no sólo a la parcela sita en Avda. Castilla, n.º 108 de La Antilla.
- Por último, en el artículo 52 se ha incluido un inciso para hacer constar que de conformidad con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la tramitación del Estudio de detalle o, en su caso, del Proyecto unitario habrá de incorporarse informe del Servicio de Costas por afectarse a la zona de influencia del litoral.

Estas novedades son simples alteraciones de aspectos puntuales, por lo que no suponen un cambio sustancial del instrumento de planeamiento urbanístico aprobado inicial y provisionalmente, que haga necesario un nuevo sometimiento a información pública del expediente.

De conformidad con el artículo 10.2 de la LOUA, la innovación afecta a la ordenación pormenorizada, no a la estructural, y puede llevarse a cabo mediante una simple Modificación del instrumento de planeamiento afectado, ya que la misma no supone una alteración integral de la ordenación del PGOU aprobado definitivamente y, conforme al artículo 38.3 de la LOUA, podrá tener lugar en cualquier momento siempre motivada y justificadamente.

La documentación y el contenido de la Modificación se ajusta al ordenamiento jurídico aplicable, estando formada por una Memoria que incluye, principalmente, la justificación y el contenido de la misma, su incardinación en el PGOU actual, así como el resumen ejecutivo y el documento de Valoración de impacto en la salud, resultando suficiente conforme a lo exigido en los artículos 19 y 36.2 letra b) de la LOUA, y 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO.- Que, la competencia para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal por afectarse al PGOU, para lo que precisa mayoría absoluta de su número legal de miembros (artículos 22.2 c) y 47.3 i) de la LRBRL).

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone al Pleno Municipal la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 14 del del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, relativa al cambio de tipología edificatoria en terrenos de La Antilla y al artículo 52 de las Normas Urbanísticas aplicable a la volumetría especial, a instancias de la entidad CHELA, SL.

SEGUNDO.- Remitir la Modificación aprobada a los registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento, para su inscripción y depósito como condición legal necesaria para la publicación del mismo.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo junto con los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO.- La entrada en vigor de la Modificación se producirá una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Urbanismo, Calidad Ambiental y Catastro, Ana Delgado Morgado, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente Acuerdo."

Una vez inscrita y depositada la MODIFICACION Nº 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LEPE, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 8257, en la Sección de Instrumento de Planeamiento de Libro Registro de Lepe de esa Unidad Registral de Huelva; así como en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento General, con número de registro 10 del Registro Municipal de Lepe, a continuación se publican las NORMAS URBANÍSTICAS objeto de aprobación:



“El contenido de la presente Modificación se incardina en el artículo 52 de las Normas Urbanísticas del PGOU y en los Planos 3.3 a de Calificación del suelo de La Antilla y 4.2 de Ordenación física de La Antilla.

#### **Incardinación en el artículo 52 PGOU.-**

El contenido actual del artículo 52 de las Normas Urbanísticas del PGOU es el siguiente:

- “1. Corresponde a ordenaciones de volúmenes donde la definición de la forma edificada, más que a unas alineaciones, ocupación y altura reguladora se hade referir a un proyecto específico o bien a la fijación de gálibos y perfiles reguladores para cada parcela.
2. Las condiciones de ordenación de la edificación se fijan detalladamente para cada una de las unidades de zona con esta calificación mediante un gálibo y una altura reguladora. Los proyectos se desarrollarán fijando la cota de referencia de la planta baja, el gálibo edificable y la altura reguladora, o sea, la envolvente del volumen máximo admitido. Toda unidad de zona o manzana deberá presentar un anteproyecto unitario.
3. En el caso de no existir un gálibo definido, la edificabilidad máxima será de 0,5 m2t/m2s y deberá realizarse un Estudio de Detalle para su ordenación.
4. Los usos admitidos en esta zona son el residencial, comercial, oficinas y dotaciones comunitarias. La zona 7h se adscribe al uso hotelero y la zona 7t es específica del uso terciario.”

La incardinación de la Modificación en este artículo 52 se realiza introduciendo un nuevo párrafo a modo de apartado quinto con el siguiente contenido:

- “5. En los terrenos destinados a la tipología de Volumetría especial situado en la zona denominada Este A. Antilla/Sur A. Castilla de La Antilla que se destinen a uso residencial, será de aplicación los parámetros edificatorios que se enumeran a continuación:

Parcela mínima            La existente

Edificabilidad            0,5 m2t/m2s

Ocupación máxima      40%

Incluye la del edificio principal y construcciones auxiliares

Nº de plantas            PB+1

Retranqueos 3 m a todos los linderos de la parcela y a las edificaciones restantes

Usos                        Residencial y garaje colectivo.

N.º máx.viviendas:      El resultante de una dimensión mínima de 80m2t por vivienda

Aparcamientos Es obligatoria la dotación de aparcamientos de carácter .colectivo en sótano o semisótano en una proporción mínima de 2,5 plazas por vivienda.

Como alternativa al Estudio de detalle referido en el apartado tercero del presente artículo se admite la presentación de Proyecto unitario a nivel de zona. De conformidad con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la tramitación del Estudio de detalle o, en su caso, del Proyecto unitario habrá de incorporarse informe del Servicio de Costas por afectarse a la zona de influencia del litoral.”

#### **Incardinación en el Plano 3.3 a de Calificación del suelo de La Antilla y en el Plano 4.2 de Ordenación física de La Antilla.**

En concreto, la incardinación se realiza en el emplazamiento de los terrenos sitios en Avda Castilla,nº 108 de La Antilla, por un lado, incluyendo en el Plano 3.3 a) la calificación urbanística de Volumetría especial y, por otro, definiendo en el Plano 4.2 la ordenación volumétrica autorizable (ocupación, altura y número de plantas).

Lo que se hace público para general conocimiento. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ayuntamiento Pleno. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y, si lo interpone, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo,



ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

Asimismo el recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Lepe a 24 de mayo de 2020.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Sara Nieves García.

## PALOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

**ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 106 DE LA AVDA. DEL VIGÍA DEL NÚCLEO URBANO DE MAZAGÓN DEL TM DE PALOS DE LA FRONTERA.**

**PROMOTOR: FOTOVOLTÁICA DOÑANA 7, S.L.**

**PROPIEDAD REGISTRAL: COMPAÑIA INMOBILIARIA PARCELACIONES, S.A.**

**ARQUITECTO/A: D<sup>a</sup>. CARMEN BELÉN VALLEJO MACÍAS.**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2020, aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo tramitado a instancia de FOTOVOLTÁICA DOÑANA 7, S.L. con CIF B-21457197, y redactados por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Carmen Belén Vallejo Macías, cuyo objeto es realizar una parcelación adecuada a las parcelas colindantes siempre dentro de la normativa urbanística de obligado cumplimiento, de forma que se ordene la parcela para crear otras nuevas adaptadas a un tamaño y dimensiones adecuadas para su posterior desarrollo, ACORDANDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo, tramitado a los efectos de realizar una parcelación adecuada a las parcelas colindantes siempre dentro de la normativa urbanística de obligado cumplimiento, de forma que se ordene la parcela para crear otras nuevas adaptadas a un tamaño y dimensiones adecuadas para su posterior desarrollo.

Segundo.- Remitir el documento a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería competente en materia de urbanismo para proceder a la inscripción del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo y texto de las ordenanzas del documento del Estudio de Detalle en el B.O.P.

Asimismo con fecha 08/03/2020, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal con el nº 59, y con fecha 07/05/2020 con el nº. 8327 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Seguidamente se insertan las normas urbanísticas del ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 106 DE LA AVDA. DEL VIGÍA DEL NÚCLEO URBANO DE MAZAGÓN DEL TM DE PALOS DE LA FRONTERA, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### **“1.- MEMORIA**

##### **1.- ANTECEDENTES**

Promueve el presente Documento de Estudio de Detalle de Parcela 106 de la Avenida del Vigía del núcleo urbano de Mazagón del T.M. de Palos de la Frontera, dentro del Suelo Urbano

